



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N° 066-2015-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 14 de julio 2015

VISTO:

El oficio N° 032-2015-GR.LAMB./CDPTPE, Reg. SISGEDO N° 1966675, de fecha 01 de julio del año 2015, del Presidente de la Comisión de Desarrollo Productivo, Trabajo, y Promoción para el Empleo eleva el Dictamen N° 002-2015-GR-LAMB/CR-CDPTPE y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Productivo, Trabajo, y Promoción para el Empleo del Consejo Regional de Lambayeque recurre a este colegiado para elevar el Dictamen 002-2015-GR-LAMB/CR-CDPTPE que contiene la propuesta referente a "Cluster Textil, Joyería y Artesanía de Lambayeque", con la finalidad de que sea tratado en sesión de consejo.

Que, mediante documento S/N. Que remite Cluster Textil, Joyería y Artesanía de Lambayeque representada por su presidente el señor Valdemar J. Romero Chumbe y su Coordinadora General de Foro la señora Nancy Carmelita Mestanza Bobadilla acuden a este colegiado con la finalidad de aportar conocimientos, experiencias y relaciones internacionales en favor del Proceso de Clusterización de las MYPES de los Rubros de Confecciones Textiles, Joyería y Artesanía de la comunidad empresarial MYPE y de Artesanía Regional, el cual constituirá uno de los pilares fundamentales del desarrollo geo-económico Macro regional que fortalecerá el Plan Nacional de Diversificación Productiva aprobado por el Gobierno.

Que, el DICTAMEN N° 01-2015-GR.LAMB/CR-CDPTPE de la Comisión de Desarrollo Productivo, Trabajo, y Promoción para el Empleo del Consejo Regional de Lambayeque tiene como recomendaciones lo siguiente:

"1.- Esta comisión recomienda remitir a la Gobernación Regional, el presente Dictamen con el fin de que Oficialice, el PRIMER FORO INTERNACIONAL DE LOS CLÚSTERES SUDAMERICANOS DE PERÚ, ECUADOR, COLOMBIA Y BRASIL.

2.- Que Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, designe al Coordinador General y de Protocolo, conforme a los fundamentos expuestos y por ser su competencia."

Que, mediante Acuerdo Regional N° 038-2015, se aprobó el DICTAMEN N° 01-2015-GR.LAMB/CR-CDPTPE de la Comisión de Desarrollo Productivo, Trabajo, y Promoción para el Empleo del Consejo Regional de Lambayeque.

Que mediante Informe Legal N° 394-2015-GR.LAMB/ORAJ de fecha 13 de mayo del 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que El Gobierno Regional de Lambayeque NO es la entidad competente para otorgar carácter internacional y consecuentemente oficializar el "Primer Foro Internacional de los Clusters Sudamericanos de Perú, Ecuador, Colombia y Brasil; Además El Gobierno Regional de Lambayeque NO Puede designar a un Coordinador General y de protocolo, pues NO es la entidad organizadora de dicho evento y tampoco la entidad que oficializa la realización de dicho evento.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N° 066-2015-GR.LAMB./CR

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08.JUL.2015;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el DICTAMEN N° N° 002-2015-GR-LAMB/CR-CDPTPE, de la Comisión de Desarrollo Productivo, Trabajo, y Promoción para el Empleo del Consejo Regional de Lambayeque, que contiene las siguientes conclusiones:

"1. **APROBAR** las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 394-2015-GR-LAMB/ORAJ.

2. **NO ES FACTIBLE** que el Consejo Regional designe a un Coordinador y responsable del Protocolo por no ser la Entidad organizadora del Primer Foro Internacional de los Clusters Sudamericanos de Perú, Ecuador, Colombia y Brasil.

3. **SE RECOMIENDA** dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 38-2015-GR.LAMB./CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto el Acuerdo Regional N° 38-2015-GR.LAMB./CR.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Mg. Raul Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO

